

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Bogotá, D.C., julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Declarativo – Rendición Provocada de Cuentas No.

11001310300920200003200

Demandante: Piedad Velasco Ariza

Demandado: Constructora Carioca S.A.S. – Jorge Reinaldo León Angarita

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Requerir a la parte actora, para que en el término de 30 días, contados a partir de este proveído, proceda a iniciar las gestiones tendientes a la notificación del extremo demandado, so pena de dar aplicación a los preceptuado en el art. 317 C.G.P. Cumplido el término anterior, ingrésense las diligencias, para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c98666abe3e92a3c09073258869fd59cd405f9d85345fea36d79a7116c69fca

Documento generado en 09/07/2021 07:07:19 AM

Proceso Declarativo- Rendición Provocada de Cuentas 11001310300920200003200

Demandante Piedad Velasco Ariza

Demandado Constructora Carioca S.A.S. – Jorge Reinaldo León Angarita

Ingreso al Despacho en Híbrido 30/06/2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>